

En relación con la solicitud de observaciones al “Proyecto de decreto de estructura de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se han recibido observaciones de la Dirección General de Política Digital, y de la Dirección General de Reequilibrio Territorial:

Por parte de la **Dirección General de Política Digital** se han efectuado las siguientes observaciones:

Primero. -En relación con la competencia de la Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación, artículo 6.1, apartado g),

“La definición y desarrollo de la Estrategia Regional sobre Inteligencia Artificial.”

Y la competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, artículo 23.1, apartado k),

“La promoción y gestión de una Estrategia Regional sobre Inteligencia Artificial.”

Dado que la Dirección General de Política Digital ostenta, de conformidad con lo previsto por el artículo 4.3.g) del Decreto 198/2021 la competencia sobre “la definición, coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías facilitadoras de la transformación digital”, se solicita la supresión de los mencionados artículos 6.1 apartado g) y 23.1 apartado k), por afectar directamente a una competencia propia de la DG Política Digital.

Se propone que desde la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía se valore la posible inclusión de una **competencia sobre planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de inteligencia artificial.**

Segundo. -En relación con las competencias de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, artículo 23 apartado j):

“La promoción de la cultura y alfabetización digital en las empresas, administraciones, emprendedores y sociedad civil, para la transformación del sistema productivo y la mejora de la competitividad regional.”

Dado que la Dirección General de Política Digital ostenta, de conformidad con los artículos 4.1.b), 4.2.e), 4.3.d) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, competencias en materia de capacitación digital de empresas, sociedad en general y empleados públicos, se propone matizar la competencia de la siguiente manera:

“La promoción de la cultura y alfabetización digital en las empresas, administraciones, emprendedores y sociedad civil, para la transformación del sistema productivo y la mejora de

la competitividad regional, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos con atribuciones en materia de política digital.”

En cuanto a la **Dirección General de Reequilibrio Territorial**, se han emitido estas observaciones:

Primero. - En referencia al artículo 4 a) que indica que corresponden a la titular de la Viceconsejería de Organización Educativa, entre otras, las competencias de: “La programación de las inversiones en infraestructuras y equipamientos educativos.”

En tanto que conforme al Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en su artículo Primero señala, que la Consejería de Administración Local y Digitalización es el departamento de la administración encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de Administración Local y Digitalización.

Proponemos la siguiente redacción del artículo 4 a): “La programación de las inversiones en infraestructuras y equipamientos educativos en coordinación con la Viceconsejería de Administración Local y Digitalización”.

Segundo. - En referencia a los artículo 4 1f) y artículo 3 1g), parecen que duplican la misma competencia en las dos Viceconsejerías, al quedar subsumida la el punto 4.1f) en el 3.1g) El impulso y coordinación de las relaciones con las corporaciones locales en materia educativa.”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

*Madrid, a fecha de firma,
La Secretaria General Técnica*

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA**